

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|----------------------------|-------------|
| Año | 400 pesetas |
| Semestre | 200 — |
| Trimestre | 100 — |
| Número corriente | 5 — |
| Número atrasado | 7 — |

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 246

Martes 29 de octubre de 1968

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 47-68

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Adalia, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Jesús González Fernández, señalándose como zona infecta las referidas porquerizas, como zona sospechosa todo el término municipal de Adalia.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero anti-pestoso porcino y virus modificado, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se

amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 25 de octubre de 1968.
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

CIRCULAR NÚM. 48-68

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Barcial de la Loma, y que fue declarada oficialmente con fecha 18 de mayo de 1968.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 25 de octubre de 1968.
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del canon de riego del Canal de Pollos

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego, correspondiente a la campaña de 1968, a los usuarios de las aguas del Canal de Pollos.

Dicha cobranza tendrá lugar en las oficinas del Ayuntamiento de Pollos el día 7 del próximo mes de noviem-

bre, a las diez treinta de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 22 de octubre de 1968.
El ingeniero director (ilegible).

4.232—2.654

ADMINISTRACION MUNICIPAL

COGECES DEL MONTE

Aprobado expediente de suplemento y habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario 1968 y con cargo a transferencia de otras partidas, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Igualmente una vez aprobado expediente de suplemento de crédito al presupuesto extraordinario número 1/64, por medio de transferencia, se encuentra de manifiesto al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Cogeces del Monte, 21 de octubre de 1968.—El alcalde, Félix Herguedas.

4.221—2.655

FUENSALDAÑA

Por don Juan Abril Duque se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de un aprisco para encerradero de

ganado lanar en la calle Trascasa, número 4, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Fuensaldaña, 17 de octubre de 1968.—El alcalde, Miguel Morante.

4.171—2.656

FUENSALDAÑA

Por don César Príncipe Duque, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de un aprisco para encedero de ganado lanar, en la calle de la Ronda, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Fuensaldaña, 17 de octubre de 1968.—El alcalde, Miguel Morante.

4.171—2.657

MARZALES

Instruido expediente de suplemento de crédito, con cargo a la última partida del concepto de «indeterminados», se halla expuesto al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días.

Marzales, 18 de octubre de 1968. El alcalde, Fernando Salgado.

4.167—2.658

MAYORGA

Por don Luis Moro Jiménez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cebadero de cerdos, en dos naves de 220 cerdos cada una, ubicadas en la finca de su propiedad, sita en el pago de La Reguerina, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Mayorga, 17 de octubre de 1968. El alcalde, F. Sánchez.

4.215—2.659

LA MUDARRA

En poder de don Federico Cebrián Gregorio, se halla depositada una res ovina a disposición del que acredite ser su dueño.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos que determina el Reglamento de Reses Mostrencas.

La Mudarra, 23 de octubre de 1968.—El alcalde, Lorenzo Garabito Cebrián.

4.228—2.660

NAVA DEL REY

Desiertas la primera y segunda subastas, se saca en tercera el aprovechamiento de pastos sitios en el monte Común y Escobares, de este término, durante al año forestal de 1968-69.

Día de la subasta: 16 de noviembre y hora de las doce.

Tipo de licitación: 40.000 pesetas.

Fianza para tomar parte: 5 por 100 de tasación.

El pliego de condiciones se halla expuesto en este Ayuntamiento para general conocimiento.

Las proposiciones pueden presentarse hasta una hora antes de la señalada para la apertura de pliegos.

Nava del Rey, 25 de octubre de 1968.—El alcalde, Maximino Pino.

4.248—2.661

LA PEDRAJA DE PORTILLO

Desierta la primera subasta del aprovechamiento de 532 pinos, que salían bajo el tipo de tasación de 166.115 pesetas, y siguiendo lo ordenado en el Plan de Aprovechamiento inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 9 de agosto

próximo pasado, se recuerda que la segunda subasta del citado aprovechamiento se celebrará el día 14 del próximo mes de noviembre, a la misma hora que la primera y bajo el mismo tipo de licitación.

La Pedraja de Portillo, 22 de octubre de 1968.—El alcalde, Cándido Cantalapiedra.

4.224—2.662

TORDESILLAS

Al día siguiente de cumplirse los veinte días hábiles, tendrá lugar, a las trece horas, en este Ayuntamiento la tercera subasta del aprovechamiento del fruto piña de los montes Navales, Molinillo y Zapardiel, bajo el tipo de tasación de doscientas noventa mil pesetas, pudiendo ser examinado el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tordesillas, 23 de octubre de 1968. El alcalde (ilegible).

4.225—2.663

TORRECILLA DE LA ORDEN

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento dos expedientes de suplemento de crédito con relación al presupuesto ordinario de 1968, cuyo detalle constan en los mismos, se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Torrecilla de la Orden, 24 de octubre de 1968.—El alcalde, Serafín Nieto.

4.226—2.664

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José Vicente Tejado Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 52 de 1968 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 184.—Sala de

lo Civil. - Ilustrísimo señor presidente: don Cesár Aparicio y de Santiago. Ilustrísimos señores magistrados: don Segundo Tarancón Pastora, don Marcos Sacristán Bernardo y don Ricardo Mateo González.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número tres y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelado, por Sociedad Industrial Castellana, sociedad anónima, domiciliada en Valladolid, que ha estado representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendida por el letrado don Jesús Ramos Santos; y de otra, como demandado-apelante, por Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A., domiciliada en Valladolid, que ha estado representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el letrado don José Manuel Lete del Río y asimismo como demandado-apelado por don Teodoro Pérez Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Benaguacil, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre tercería de mejor derecho y reivindicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número tres de esta plaza en fecha 22 de enero de 1968, resolviendo la tercería de mejor derecho objeto de esta apelación. Sin expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias».

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente

que firmo en Valladolid, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. José Vicente Tejedo Cañada.

4.175—2.665

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en rollo de apelación número 17 de 1968 y del que después se hará mérito, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid; habiendo visto y conocido de autos de juicio verbal seguidos ante el Juzgado municipal de este distrito, a instancia de don Antonio Veiga Ordóñez, mayor de edad, casado, licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, y de esta vecindad, contra don Roberto Suárez Areas, mayor de edad, casado, médico y vecino de Mieres, sobre cumplimiento de contrato; y

Fallo: Que revocando la sentencia apelada, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda promovida por don José Antonio Veiga Ordóñez, condenando al demandado don Roberto Suárez Areas, a satisfacer a aquél la cantidad de mil quinientas pesetas de principal reclamado, intereses legales de esta suma desde la fecha de presentación de la demanda, sin hacer condena en costas de ninguna de las dos instancias. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Roberto Suárez Areas, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintiuno de

octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

4.199—2.666

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 24 de 1968, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Juan Antonio San Pedro Dibildos, contra don Nazario Llanos Rodríguez, vecino de Rueda, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que después se dirán, embargados al deudor, con las advertencias y prevenciones que también se indicarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

- 1.º Una bomba para riego por aspersión, marca Carnaveli, de 100 M. B., sin polea; tasada en 7.500 pesetas.
- 2.º Conjunto de tubería fija, metálica, para la bomba de aspersión, compuesto de curva, válvula de pie, 1-2-3 metros, tubos de 100 M. B.; tasado en 2.300 pesetas.
- 3.º Una manguera, de 5 metros, completa; tasada en 1.800 pesetas.
- 4.º Un motor, Piva, de 3,4 C. V.; tasado en 3.500 pesetas.
- 5.º Un cuello cisne, de 100 M. B., esférico; tasado en 700 pesetas.
- 6.º Doscientos cincuenta metros de tubería, de 100 M. B., esférico, este conjunto se compone de 50 tubos de 5 metros cada uno; tasado todo ello en 25.000 pesetas.
- 7.º Doscientos metros de tubería de 80 M. B.; esta partida se compone de 40 tubos de 5 metros, de 80 de 9; tasado todo ello en 16.000 pesetas.
- 8.º Doce derivaciones de 60 M. B.; tasadas en 2.400 pesetas.
- 9.º Dos reducciones de 100 M. B. a 80 M. B.; tasadas en 800 pesetas.
10. Dos tes, de 80 M. B.; tasadas en 800 pesetas.
11. Dos curvas, de 80 M. B.; tasadas en 1.000 pesetas.

12. Dos curvas, de 100 esféricas; tasadas en 1.200 pesetas.

13. Seis taponés, de 60 M. B.; tasados en 420 pesetas.

14. Tres taponés, de 80 M. B.; tasados en 240 pesetas.

15. Seis aspersores, tipo frifro; tasados en 15.000 pesetas.

16. Seis trípodes, para frifro de 60 M. B.; tasados en 3.000 pesetas.

17. Doce trípodes, cortes M. B.; tasados en 4.800 pesetas.

Todos los bienes reseñados son elementos componentes de instalaciones de riego por aspersión.

Total importa la tasación 86.460 pesetas (ochenta y seis mil cuatrocientas sesenta pesetas).

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día diecinueve de noviembre y su hora de las once de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que los bienes anteriormente reseñados se encuentran en poder de don Donatilo Carranza Colías, con domicilio en esta ciudad calle María de Molina, número 16 (Casa San Pedro), en calidad de depósito y a disposición de quienquiera examinarles.

Dado en Valladolid, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

4.218—2.667

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de los de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el nú-

mero 459 de 1968, contra Bernardo González Marcos, sobre falta contra el orden público, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Luis González San José, juez municipal número uno, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal, y como demandado, Bernardo González Marcos, de 43 años de edad, soltero, mozo de carga y descarga, natural de Cogeces del Monte, y sin domicilio fijo, por falta contra el orden público, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bernardo González Marcos, como autor de una falta contra el orden público, a la pena de cien pesetas, represión privada y al pago de las costas de este juicio, debiendo sufrir en caso de insolvencia o no pago de la multa, dos días de arresto como sustitutorio a la misma. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación en forma a Bernardo González Marcos, vecino de esta capital de Valladolid y sin domicilio fijo, expido el presente en Valladolid, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Miguel Torres.

4.167—2.668

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo

NOTIFICACION DE SENTENCIA

En el procedimiento sobre salarios promovido ante esta Magistratura por Manuel Ríos Gregorio, en representación de su hijo José Luis Ríos Herrero, contra Enrique Velasco Martí-

nez, el día 16 de los corrientes, y por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la provincia, don Arturo Fernández López, se ha dictado in voce la siguiente sentencia:

«Considerando: Que probada la relación laboral por la documental aportada, y no habiendo comparecido la parte demandada no obstante citada en confesión judicial, se le tendrá por confesa en relación con las cantidades y alegaciones efectuadas por la parte actora, en aplicación del artículo 81 del texto refundido de procedimiento laboral, y en aplicación del artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, la empresa no ha probado lo que la incumbía, el abono de las cantidades reclamadas por el demandante, por lo que se tienen por adeudadas las cantidades solicitadas en la demanda y es procedente condenar a la empresa al pago de las mismas. Todo ello avalado por que según el oficio de la Inspección de Trabajo se ha levantado acta por perjuicios económicos por adeudar la empresa al productor las cantidades reclamadas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por Manuel Ríos Gregorio, en representación de su hijo José Luis Ríos Herrero, contra Enrique Velasco Martínez, debo condenar y condeno a este último a que abone al primero la cantidad de 4.960 pesetas por los conceptos de la demanda».

Y para notificar al demandado don Enrique Velasco Martínez, en desconocido domicilio, expido el presente, previniéndole que contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

Dado en Valladolid, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible).—Visto bueno: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

4.216—2.669

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 530
VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL